

Fomento del autoempleo Ayudas a la puesta en marcha y creación de empresas

Objeto	Ayudas a la puesta en marcha durante el primer año de funcionamiento de las empresas surgidas durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2013 y el 30 de setiembre de 2014 (ambos inclusive).
Entidades Beneficiarias	<p>Podrán acceder a los beneficios de esta ayuda las empresas con personalidad jurídica, incluyendo los empresarios y empresarias individuales y profesionales, las comunidades de bienes y sociedades civiles, del Territorio Histórico de Bizkaia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se hayan dado de alta en actividades económicas entre el 1-11-2013 y el 30-09-2014. • Que tengan su domicilio social y fiscal en el Territorio Histórico de Bizkaia. Así mismo, el centro de trabajo radicará también en este territorio. • Que al menos una de las personas promotoras, residente en Bizkaia, de la entidad beneficiaria acredite desempleo en el momento anterior al alta de la empresa en IAE y se haya dado de alta en el régimen especial de autónomos o mutualidad equivalente. Este último requisito no es aplicable a las cooperativas de trabajadores asociados ni a las sociedades laborales que se acojan al régimen general. <p>A los efectos de remitir solicitudes de subvención, en ningún caso, una persona promotora podrá participar en más de un proyecto empresarial. Tampoco podrán participar las empresas, o sus correspondientes promotores, que hubiesen resultado adjudicatarias de subvención con cargo a los Decretos Forales 89/2012 y/o 40/2013.</p>
Hecho Subvencionable	Gastos de puesta en marcha y funcionamiento de las empresas surgidas durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2013 y el 30 de setiembre de 2014 (ambos inclusive).
Gastos Subvencionables	Tendrán la consideración de gastos subvencionables: el arrendamiento del local donde se ubique el negocio; suministros (luz, agua, teléfono, gas); primas de seguros; limpieza y mantenimiento; material de oficina; servicios profesionales independientes; publicidad y promoción; cotizaciones a la Seguridad Social en el régimen especial de autónomos, así como por contingencias comunes en el régimen general, generados durante un período máximo de un año a partir del alta en Actividades Económicas de la empresa. La baja en la actividad económica produce la pérdida del derecho al cobro de la cantidad pendiente de abono.
Cuantía de la subvención	<p>La cuantía de la subvención, será de 3.000 euros por entidad beneficiaria.</p> <p>En el caso de que, además de los requisitos mencionados en el apartado "entidades beneficiarias", al menos una persona promotora haya realizado la formación y asesoramiento individualizado con las entidades beneficiarias de la sección 1 del decreto regulador 158/2013, la cuantía de la subvención ascenderá a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 5.000 euros por cada persona o personas promotoras, que cumpliendo los requisitos detallados en el mencionado apartado, pertenezcan a uno de los siguientes colectivos: <ul style="list-style-type: none"> • Mujeres • Personas en riesgo de exclusión social, atendiendo a lo dispuesto en el art 7 del Decreto 158/2013. • 4.000 euros por cada persona o personas promotoras, que cumpliendo los requisitos detallados en el mencionado apartado no pertenezcan a los colectivos del párrafo anterior. <p>La subvención máxima por entidad beneficiaria ascenderá a 25.000 euros.</p>
Normativa	<p>Decreto Foral 158/2013 de 25 de noviembre por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento del autoempleo y la creación de empresas por personas desempleadas y en riesgo de exclusión (Título I, sección 2).</p> <p>El procedimiento de concesión será el de libre concurrencia.</p>
Plazos	<p>Plazos de realización de acciones: 1 de noviembre de 2013 al 30 de setiembre de 2014 (ambos inclusive)</p> <p>Plazo y forma de presentación solicitudes: Prevista la convocatoria para el mes de marzo.</p> <p>La solicitud y documentación correspondiente, deberán ser presentados a través de la Oficina Virtual del Departamento de Promoción Económica (www.bizkaia.net/sustapena). Para ello deberá disponer de firma electrónica o estar dado de alta en el servicio Bizkaibai cuya tarjeta podrá ser solicitada en las oficinas de Obispo Orueta, 6, Bilbao.</p>